

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7286	LUNES, FEBRERO 22 DE 1965	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 8 PAGINAS				CONCESION N° 1805
Aparece los días hábiles				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 883764

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES DE:

8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Gobernador de la Provincia

Dr GUILLERMO VILLEGAS
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Dr. DANTON CERMESONI
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO N° 14780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9062/63, Modificatorio del DECRETO 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establezca las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N DE C/L). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 3433 del 22 de Mayo de 1964

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes \$ 5.00
" atrasado de más de un mes hasta un año \$ 10.00
" atrasado de más de un año hasta tres años \$ 20.00
" atrasado de más de tres años hasta 5 años \$ 40.00
" atrasado de más de 5 años hasta 10 años \$ 60.00
" atrasado de más de 10 años \$ 80.00

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 150.00	Anual	\$ 900.00
Trimestral	\$ 300.00	Semestral	\$ 450.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.00 (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabra por centímetro. Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra. El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos). Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 % (Cincuenta por ciento). Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º) Si ocupa menos de 1/4 página \$ 140.—
- 2º) De más de 1/4 hasta 1/2 página \$ 225.—
- 3º) De más de 1/2 y hasta 1 página \$ 405.—
- 4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días		Exce- dente		Hasta 20 días		Exce- dente		Hasta 30 días		Exce- dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios	295.—	21.— cm.	405.—	30.— "	590.—	41.— "	405.—	30.— "	900.—	81.— "	405.—	30.— "
Posesión Treintañal y Deslinde	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "	405.—	30.— "	900.—	81.— "	405.—	30.— "
Remates de Inmuebles y Automotores	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "	405.—	30.— "	900.—	81.— "	405.—	30.— "
Otros Remates	295.—	21.— "	405.—	30.— "	590.—	41.— "	405.—	30.— "	900.—	81.— "	405.—	30.— "
Edictos de Minas	810.—	54.— "	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Contratos o Estatutos Sociales	3.80	la palabra	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Balances	585.—	45.— cm.	900.—	81.— "	1.350.—	108.— "	900.—	81.— "	900.—	81.— "	900.—	81.— "
Otros Edictos Judiciales y Avisos	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "	810.—	54.— "

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

	PAGINAS
EDICTO DE MINA:	
Nº 19548 — Sjp Pedro César Díaz	427
LICITACIONES PUBLICAS:	
Nº 19595 — A. G. A. S.	427
Nº 19598 — Instituto Nacional de Salud Mental — Lic Pública Nº 13/65	427
Nº 19589 — A. G. A. S.	427
Nº 19504 — A. G. A. S. Para la ejecución de la obra Canal Este Desagües Pluviales Ciudad de Salta	427 al 428
LICITACIONES PRIVADAS:	
Nº 19597 — Y. P. F. — Lic Privada Nº 60/5 823 y 5824	428
Nº 19590 — A. G. A. S. — Para la adquisición de Descargadores y Seccionadores fusibles	428

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 19612 — De don José María Llanes	428
Nº 19601 — De don Ramón Benicio Fernández	428
Nº 19600 — de don Robustano Guaymás	428
Nº 19588 — De doña Albina Agueda Chávez de Tello	428
Nº 19587 — De don Roberto Capucello	428
Nº 19559 — De don Joaquín Moya o Joaquín de Jesús Moya	428
Nº 19554 — De don Vicente Carmelo Falzone	428
Nº 19551 — De don Sebastián Liendro Rodríguez	428

	PAGINAS
Nº 19543 — De don José Santiago Flores	428
Nº 19531 — De don César Enrique Villagra Para	428
Nº 19510 — De don Pascual Silvestre	428
Nº 19498 — De don Víctor Acuña y Felisa Rodríguez de Acuña ..	428

REMATES JUDICIALES:

Nº 19613 — Por Justo C Figueroa Cornejo — Juicio Fireco S R L vs Bustos, Jorge Argentino	428
Nº 19610 — Por Mario José Ruiz de Los Llanos — Juicio Banco Provincial de Salta vs Vequiz de Nuñez Genoveva	428 al 429
Nº 19607 — Por José A Cornejo — Juicio. Transcontinental S A de Transportes Com e Ind s,Quebra	429
Nº 19591 — Por Ricardo Gudíño — Juicio Amado Susana vs Vicente Narz	429
Nº 19596 — Por Miguel A Gallo Castellanos — Juicio Lerma S R L vs Gianella, Mafalda Paltrinieri de	429
Nº 19572 — Por Efraín Racioppi — Juicio. Escudero Roberto vs Oscar, Soria Toscano	429
Nº 19569 — Por Efraín Racioppi — Juicio. Banco Provincial de Salta vs. Robles, Carlos Alberto	429
Nº 19512 — Por José A Cornejo — Juicio: Manuel Romano vs. Juan Alejandro Vargas.	429
Nº 19503 — Por Ricardo Gudíño — Juicio: C/Alberto Buda — Expte. Nº 23116/64	429

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 19539 — Selva Argentina Córdoba Vda. de Córdoba.	429 al 430
--	------------

CITACION A JUICIO:

Nº 19573 — Paratz y Riva vs. Jorge Merino Silva.	430
Nº 19563 — Magaldi, Ruben Augusto y Sra	430
Nº 19549 — Guaymás, Ceferino y Favian, Dominga — Adopción del menor Félix Javier Cruz.	430

CONCURSO CIVIL:

Nº 19606 — De Mercedes Lacroix de Cornejo	430
---	-----

SENTENCIAS:

Nº 19611 — Nº 214 — CJ Sala 3a Salta, Julio 3—1964 "Nieva, Elvito vs Nebrega Baccari y Cía. S R L y/o Bacca ri y Llaneza—Ordina	431
Nº 215 — Cámara — Ira en lo Criminal — Salta, junio 8—1964 "Causa e Arnaldo Juvenal Gerez por Ho- micidio.	431 a 432
Nº 216 — CJ Sala 3a Salta, agosto 3 — 1964 "Abadía, Leonardo vs Villalobo, Félix — Ordinario — Co- bro de pesos	432

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 19609 — Alias López, Moya y Cía S.A C I F I A — Para el día 9 de marzo	430
Nº 19576 — Carbosal Cía Minera S A. — Para el día 27 del actual.	430
Nº 19564 — Asociación de Empleados y Obreros de la Administración Provincial — Para el día 22 del actual	430
Nº 19596 — Asistencia Social del Personal de Agua y Energía Eléctrica - Salta - Para el día 26 del actual	430 al 431

FE DE ERRATA:

De la Edición Nº 7271—7272—7274 y 7275, de fechas 1º—2—4 y 5—2—65.

431

SECCION ADMINISTRATIVA

EDICTOS DE MINAS

Nº 19548 — **EDICTO DE GATEO** —
El Juez de Minas notifica que Pedro César Díaz, el 27 de agosto de 1964 por expte. Nº 4758 —D. ha solicitado en el departamento de Güemes y Anta, cateo para explorar la siguiente zona: se parte del Morro de San Antonio y se miden 1.000 m. al este, luego 2 500 m. al norte, 4.000 m. al oeste, 5.000 m. al sud, 4.000 m. al este y finalmente 2 000 m. al norte para cerrar el perímetro de la superficie solicitada — Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros.— Se proveyó conforme al art 25 del C. de Minería.— R. Remundín — Juez de Minas Interino.— Salta 8 de Febrero de 1965 ANGELINA TERESA CASTRO — Secretaria Importe \$ 810.— e) 12 al 25/2/65

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 19595 —
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
A.G.A.S.
CONVOCASE a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº 27/65: PROVISION AGUA CORRIENTE A VILLA SAN ANTO-

NIO — SALTA — CAPITAL
Presupuesto Oficial: m\$ñ. 5.090 395 00
Apertura: 29 de marzo próximo a hora 11 o día siguiente si fuera feriado.
Planos y pliegos de condiciones en el Departamento de Estudios y Proyectos de la A.G.A.S., San Luis 52. días hábiles de 8 a 12 horas, previo pago de m\$ñ 1 000,00
LA ADMINISTRACION GENERAL.
Salta, febrero de 1965
Ing. Civil MARIO MOROSINI
Administrador Gral de Aguas de Salta
Valor al Cobro \$ 820 — e) 18/2 al 12/3/65

Nº 19598.—
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

EXPEDIENTE Nº 2 833/65
Llámasse a Licitación Pública CI Nº 13/65 para el día 17/3/65 a las 16 horas con el objeto de contratar la adquisición de Alimentos (aceite, harinas, verduras, frutas, carne y derivados, leche, pan, queso, dulces yerba etc) con destino a diversos establecimientos dependientes de este Instituto, ubicados en Capital Federal y Peras de Salta, Tucumán, Santiago del Estero, Mendoza y Entre Ríos (Villaguay), para cubrir sus necesidades durante el 2º semestre del Ejercicio Fiscal 1964/65 (19/5/65 — 31/10/65).— La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas —Vieytes 489— Plan-

ta Baja — Capital, debiendo dirigirse por pliegos e informes a la citada dependencia en el horario de 13 a 19, de lunes a viernes.
El Director Administrativo.—
Buenos Aires, Febrero 18 de 1965 —
Valor al Cobro \$ 505.— e) 18/2 al 5/3/65

Nº 19589 — **A. G. A. S.**
Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
CONVOCAR a Licitación Pública para la ejecución y financiación de la Obra Nº 624—3 "LINEA DE TRASMISION DE ENERGIA DE 35 KV ROSARIO DE LA FRONTERA — METAN Y LINEA PRIMARIA DE 132 KV y ESTACIONES TRANSFORMADORAS — METAN.

FECHA DE APERTURA 15 de marzo próximo a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado.

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 43 759.474. 7/8
PLIEGOS DE CONDICIONES. Pueden ser consultados sin cargo o retirados previo pago de \$ 5 000.— m/n. en A.G.A.S., San Luis Nº 52 — DEPARTAMENTO ELECTROMECA-NICO.

LA ADMINISTRACION GENERAL
SALTA, febrero de 1965.
Valor al cobro \$ 820.— e) 17/2 al 11/3/65

Nº 19504 — **Ministerio de E. F. y O. Públicas — A. G. A. S.**
CONVOCASE a Licitación Pública para la

contratación y ejecución con FINANCIACION de la Obra n° 14/65 "CANAL ESTE DESAGUES PLUVIALES CIUDAD DE SALTA", conforme especificaciones del pliego respectivo.—

FECHA DE APERTURA: 18—3—65 a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado.—

Fresupuesto Oficial: m\$.n. 213.392.029.00 — Pliego de Condiciones: Pueden ser consultados sin cargo o retirados previo pago de la suma de \$ 6.000.00 de la A.G.A.S. Sara Luis n° 52.—

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, Febrero de 1965.—

Valor al Cobro: \$ 820.00 e) 9/2 al 3/3/65

LICITACIONES PRIVADAS

N° 19597.—

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES ADMINISTRACION DEL NORTE LIC. PRIVADAS N° 60/5 823 Y 5 824

Llámase a Licitación Privada N° 60/5-823 y 5 824, para la adquisición de g.úas auto-trans portables y materiales de refrigeración, respectivamente, con apertura en la Administración del Norte, Campamento Vespucio, el día 23 de Marzo de 1965 a las 10,30 horas —

Pliegos y consultas en la Administración del Norte, Oficina de Comp.as en Plaza; Representación Legal Y P.F., Zuviria 356, Salta, y Dirección General, Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires.—

Pliegos sin cargo — Ing. Eugenio L. Dalton — Adm. Acc Valor al Cobro \$ 425 — e) 18 al 22/2/65

N° 19590 — Ministerio de Econ. F. y O. Páb.

A. G. A. S

CONVOCASE a Licitación Privada para la adquisición de Descargadores y Seccionadores fusibles, de acuerdo al siguiente detalle.

36 (treinta y seis) descargadores para 13,2 KV 54 (cincuenta y cuatro) descargadores p/500 V 36 (treinta y seis) fusibles p/13,2 KV MN 241 FECHA DE APERTURA: 26—2—65, a hs. 11 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 657.000.00 m/n.

PLIEGO DE CONDICIONES: Pueden ser consultados o retirados sin cargo de la A.G.A.S.— Departamento de Electromecánico — San Luis n° 52—Salta—Capital.—

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, Febrero de 1965.—

Ing. Civil MARIO MOROSINI

Administrador Gral. de Aguas — Salta

Valor al Cobro: \$ 415 00 e) 17 al 23—2—65

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 19612 —

EDICTO SUCESORIO

El Sr Juez de Primera Instancia Quinta Nominación, Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores del causante JOSE MARIA LLANES para que hagan valer sus derechos en el juicio testamentario del mismo que se tramita en expediente Número 4797 — Salta octubre 23 de 1964 —

Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario — Importe \$ 295 — e) 22/2 al 9/3/65

N° 19601 — SUCESORIO:

La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de 1a. Instancia en lo C. y C. Distrito Judicial Sud, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Ramón Benicio Fernández — Metán, Febrero 12 de 1965.—

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO

Secretaria

Importe: \$ 295.00 e) 19 al 8—3—65

N° 19600.—

SUCESORIO.— La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de 1ª Instancia en lo C y C, Distrito Judicial Sud, cita y emplaza por DIEZ días a herederos y acreedores de ROBUSTIANO GUAYMAS.— Metán, febrero 12 de 1965

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO

Secretaria

Importe \$ 295 00 e) 19—2 al 8—3—65

N° 19588 — SUCESORIO:

La Dra. MILDA ALICIA VARGAS, Juez de Primera Instancia en lo civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud—Metán, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Doña; ALBINA AGUEDA CHAVEZ DE TELLO, por el término de diez días a hacer valer sus derechos Secretaría, 12 de Febrero de 1965.— ELSA B. OVEJERO—Secretaria.—

ELSA BEATRIZ OVEJERO

Secretaria

Importe: \$ 295.00 e) 17—2 al 4—3—65

N° 19587 — SUCESORIO:

La Dra. MILDA ALICIA VARGAS, Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud—Metán, cita y emplaza a los acreedores y herederos de Don Roberto Capucello por el término de diez días para que hagan valer sus derechos.— Secretaría, 12 de Febrero de 1965.— Elsa Beatriz Ovejero—Secretaria.—

ELSA BEATRIZ OVEJERO

Secretaria

Importe \$ 295.00 e) 17—2 al 4—3—65

N° 19559.—

— EDICTO SUCESORIO —

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Don JOAQUIN MOYA o JOAQUIN DE JESUS MOYA, ya sean herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer bajo apercibimiento.— Salta, 10 de febrero de 1965 —

Dr. LUIS ELIAS SARNAGA — Secretario Importe \$ 295.— e) 15 al 26/2/65

N° 19554 —

— EDICTOS —

Dr. ENRIQUE ANTONIO SOTOMAYOR, Juez de 1ª Instancia C. y C. 2ª Nom. cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Don VICENTE CARMELO FALZONE para que hagan valer sus derechos —

Secretaria, 11 de febrero de 1965.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY

Secretario

Importe \$ 295.— e) 15 al 26/2/65

N° 19551 —

— EDICTO —

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SEBASTIAN LIENDRO RODRIGUEZ.—

Salta, Febrero 10 de 1965.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario Importe \$ 295.— e) 15 al 26/2/65

N° 19543 — RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de 1ra. Instancia y 4ta Nominación C y C. cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE SAN TIAGO FLORES a que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley

Salta, 8 de Febrero de 1965.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

Importe \$ 295.— e) 12 al 25—2—65

N° 19531

MILDA ALICIA VARGAS— Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud—Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CESAR ENRIQUE VILLAGRA para que hagan valer sus derechos—Secretaria, ocho de Febrero de 1965 —Elsa B. Ovejero—Secretaria.—

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO

Secretaria

Juzgado de 1º Instancia — Civil y Comercial Metán — Salta

Importe. \$ 295.— e) 11 al 24—2—65

N° 19510 — El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Don Pascual Silvestre a fin de que hagan valer sus derechos.

Salta, febrero 8 de 1965

J. ARMANDO CARO FIGUEROA

Secretario — Letrado

Juzg. 1ro. Int. 1ra. Nom. C. y C.

IMPORTE. \$ 295.— e) 10 al 23—2—1965

N° 19498 — SUCESORIO:

Juez Civil y Comercial Primera Nominación Dr. Ernesto Saman, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ACUNA y FELISA RODRIGUEZ DE ACUNA — Habilitase la feria de enero próximo.— Armando J. Caro Figueroa — Secretario.— Salta, diciembre 21 de 1964.—

J. Armando Caro Figueroa

Secretario — Letrado

Juzg. 1ro. Int. 1ra. Nom. C. y C

Importe: \$ 295.00 e) 9 al 22—2—65

REMATES JUDICIALES

N° 19613.—

POR: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO JUDICIAL

VALIOSO INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 DE OCTUBRE N° 1592 DE ESTA CIUDAD BASE \$ 331.000 % —

El día miércoles 10 de Marzo de 1965 a hs 17,30 en mi Escritorio de Remates de la calle Buenos Aires N° 93 de esta ciudad REMATARE CON LA BASE de las hipotecas a favor del Sr LUIS FERNANDO MARIA FIGUEROA o sea la suma de \$ 331 000 % e Inmueble ubicado en la calle 12 de Octubre N° 1592 (en la intersección con la calle Izabeta) y cuyos títulos de dominio se registran al folio 165, asiento 1 de libro 179 del R. I. de la Capital, Sección G, Manz 16 b, Parc 16 Catastro N° 23-661. Ordena el Sr. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Y CUARTA NOMINACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL, en los autos caratulados. "FIRECO S R L vs BUSTOS, JORGE ARGENTINO" — Ejecutivo — Expte. N° 32 088—64 — En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo.— Edictos por 10 días en el diario "Boletín Oficial" y "El Economista" y por 2 días en "El Intransigente" —

CITASE al acreedor hipotecario Sr. LUIS FERNANDO MARIA FIGUEROA a fin de que haga valer sus derechos en el término y bajo apercibimiento de Ley.— Comisión de Ley a cargo del comprador —

JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO

Martillero Público

Impo te \$ 405 — e) 22/2 al 9/3/65

N° 19610 —

POR: MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS JUDICIAL VACUNOS HOLANDO ARGENTINO PUROS POR CRUZA

El día 11 de marzo de 1965, a horas 11, en el hall del primer piso del Banco Provincial de esta ciudad remataré con la base de \$ 270 000. (Doscientos Setenta Mil Pesos %).

correspondiente al crédito prendario, el siguiente ganado Doce vacas con cría a pie, ocho vacas de tres años, diez tamboras de dos años servidas y un toro de cuatro años, todo lo cual puede verse en Cerrillos, finca los Añanos, propiedad del depositario judicial Sr. A. Vequiz de Nuñez. En el acto del remate el comprador abonará el 30% de seña, saldo una vez aprobada la subasta, comisión de ley a cargo del comprador. Ordena S.S. Juez de 1ª Instancia 2ª Nomin. en el juicio "EJECUCION PRENDARIA BANCO PROVINCIAL DE SALTA VS. VEQUIZ DE NUÑEZ GENOVEVA", expte. N° 35224/64. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y en El Intransigente

Mario José Ruiz de los Llanos Martillero Público, Buenos Aires N° 281
Importe \$ 295 -- e) 22 al 24/2/65

N° 19607. —
QUIEBRA DE "TRANSCONTINENTAL S.A."
POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — ESCRITORIOS — MAMPARAS
MOSTRADORES — PERCHAS — SILLAS Y
SILLONES METALICOS — CAJA DE SEGURIDAD
A COMBINACION — BALANZAS DE
PIE "BERKEL" — 1 PICK-UP "IKA" MO-
DELO BAQUEANO 1960 — SIN BASE —

El día 10 de marzo de 1965 a las 16 horas y día siguiente a la misma hora, en el local sito en calle MOLDES N° 191 ESQUINA URQUIZA — CIUDAD, venderé en PUBLICA SUBASTA, SIN BASE — AL MEJOR POSTOR "DINERO DE CONTADO" Escritorios Ministros y Medio Ministros, mesas para máquina de escribir, mostradores, manparas y sillas metálicas marca "DELAPORTE", máquinas de escribir y sumar, sillones para escritorio, balanzas de pie marca "BERKEL", reloj automático para letrado, maceteros de hierro y madera, sofás para escritorios o salones, macetas de barro cocido, elementos para escritorio, amplificador, 1 pick-up marca "IKA", modelo baqueano 1960 y numerosos bienes más que se harán conocer en el acto de remate y que pueden ser revisados en el local indicado dentro del horario de 16 a 18. horas — Además se REMATARA, 1 escalera pasajeros, 1 escalera plataforma 1 escalera prolongación, 1 escalera mantenimiento, carros porta equipajes y carga y 4 calzas para avión CURTISS, lo que se encuentra en el Aeropuerto Salta, donde puede ser revisado. La entrega de los bienes se efectuará el día 11 de marzo de 9 a 12 horas en calle Moldes N° 191 — Ciudad. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C y C, en juicio: "Exhorto del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia C y C de la Capital Federal, en autos: "TRANSCONTINENTAL S.A. DE TRANSPORTES COM. E IND S/ QUIEBRA. Incidente de liquidación, expte N° 29.939/64" — Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Mayores informes al suscripto Martillero en Caseros N° 987 — Salta, de 16 a 20 horas —
José Alberto Cornejo — Martillero Público
Importe \$ 295 — e) 19 al 23—2—65

N° 19591 — POR: RICARDO GUDIÑO
INMUEBLE EN ESTA CIUDAD
— JUDICIAL —
BASE: \$ 295.000.—

EL DIA 23 DE MARZO DE 1965 — HS 18, EN CASEROS 823 — SALTA — REMATARE CON BASE DE: \$ 295.000 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/N) IMPORTE DE LA HIPOTECA EN PRIMER TERMINO POR ESA CANTIDAD, LOS SIGUIENTES INMUEBLES:

a) El Inmueble ubicado en esta ciudad, con todo lo edificado plantado cercado y adherido al suelo, ubicado en la calle Zabala esquina Buenos Aires — Títulos registrados a folio 333, asiento 9 del libro 32 de R.I. de la Capital. CATASTROS Ns. 1728 y 21133, SECCION D. Manzana 57, Parcelas 15 y 16.

b) El Inmueble ubicado en esta ciudad — Catastro 1270, Parcela 2 — Catastro 10961, parcela 12; Catastro 10962, Parcela 13; Catastro 10963, parcela 14, todos de la Manzana 57, secc D. Circunscripción 1ª Todos ubicados en esta ciudad. Con Título registrado al folio 16 — Asiento 15 del libro 188 de R.I. de Capital, con todo lo edificado, plantado cercado y adherido al suelo. Linderos, medidas y superficies los que dan sus títulos nombrados precedentemente. Embargos y otros gravámenes los que registran el informe de la Dirección General de Inmuebles, que corre agregado en autos a fs. 13/14.

Ordena el señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, en Juicio: "Testimonio de las Piezas pertenecientes al juicio: "Amado Susana Dib de vs. Vicente Narz — Ejecución Hipotecaria", Expte N° 47.017 — Expte. N° 47.875/64. Señal de práctica — Comisión de Ley a cargo del comprador — Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente RICARDO GUDIÑO — Martillero Público — Teléfono 17571.
Importe \$ 405 — e) 18/2 al 5/3/65

N° 19596. —
Por: MIGUEL A GALLO CASTELLANOS
JUDICIAL — Un ventilador marca "SIAM"

EL 10 DE MARZO DE 1965, a hs 17. en Sarmiento 548, Ciudad, remataré CON BASE DE \$ 19.915.—% (Diez y Nueve Mil Noventa y Cinco Pesos M/N.), un ventilador nuevo marca SIAM modelo Circular, de 24 pulgadas para corriente alternada N° 21094, el que puede ser revisado por los interesados en Zúrvira 100. Ciudad. En caso de no haber postores por la base fijada, luego de transcurridos 15 minutos de los señalados como tolerancia, realizaré un segundo remate de ese mismo bien y ésta vez SIN BASE En el acto 30% de seña a cuenta de precio. Comisión cargo comprador Edictos dos días con diez de anticipación a la fecha de la subasta en los diarios Boletín Oficial y El Economista Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C y C 3ª Nom en juicio LERMA S.R.L. vs. GIANELLI, Mafalda Paltrinieri de — Ejecución Prendaria" —
Importe \$ 295 — e) 18 al 22/2/65

N° 19572 — Por: EFRAIN RACIOPPI

El 5 de Marzo 1965 hs 18 30, en Caseros 1856 ciudad, remataré base 2/3 partes avaluación fiscal \$ 25 333,32, un inmueble ubicado en Partido de Santo Domingo, Dpto. Rivadavia, Prov. Salta de prop. del demandado según título reg. a fol. 315, asiento 1 Libro 6 R.I. Rivadavia; Catastro N° 714 Ordena Juez Paz Letrado 3 "Ejecución de Honorarios Escudero, Roberto vs. Oscar, Soria Toscano" Expte. 13.778/64. Señal 30%. Comisión cargo comprador Edictos 10 días B. Oficial: 7 días El Economista y 3 días El Tribuno.—
Importe \$ 405 00 e) 16/2 al 3/3/65

N° 19569 —
POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11.106
FINCA "LAS HIGUERITAS" EN CERRILLOS
BASE: \$ 750.000,00 %. REMATE JUDICIAL.

El 5 de Marzo de 1965, a hs. 19, en mi escritorio, calle Caseros N° 1856, ciudad remataré con la base de \$ 750.000,00 %, una propiedad ubicada en el Dpto. de Cerrillos Prov. de Salta, denominada "Las Higuieritas", de prop. del demandado, según título registrado a Folio 334, asiento 14 del Libro de R.I. Cerrillos; CATASTRO N° 603. Ordena Juez de 1ª Instancia en C C 4ª Nominación. Juicio: Ejecución Hipotecaria: Banco Provincial de Salta vs. Robles, Carlos Alberto". Expte. N° 28.277/62. Señal 30% Comisión cargo comprador Edictos por 10 días B. Oficial: 7 días El Economista y 5 días El Tribuno". Se cita por estos edictos a los acreedores hipotecarios y embargantes para que hagan valer sus derechos si lo quisieren bajo apercibimiento de ley. Son ellos: Ramón Custodio Larrahona;

Vicente Trípodi; Emilio Estivi S.R.L. (hoy sucesión); La Mundial (Fernandes Huos y Cía. S.R.L.; Altos Hornos Güemes S.A.; Banco de la Nación Argentina; Bazar "La Argentina" S.R.L.; Lara y Guerrero S.R.L.; Impetu S.R.L. y Agrotec Norte.
Importe \$ 405.— e) 16/2 al 3/3/65

N° 19512 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO

Judicial — Inmueble en Campo Quijano —
Base \$ 206.120

El día 15 de marzo próximo a las 17 horas, en mi escritorio, Caseros N° 987 — Ciudad, REMATARE, con BASE DE \$ 206.120.— m/n, el inmueble ubicado en calle Sarmiento entre las de 9 de Julio y 25 de Mayo del Pueblo de Campo Quijano, Departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia, con medidas aproximadas de 10.— mts. de frente por 43.— mts de fondo y con la superficie y linderos que le acuerda su TITULO registrado a los folios 145 y 150 asientos 5 y 4 del libro 8 de R. I. de Rosario de Lerma. Catastro N° 702 — Valor fiscal \$ 67.000.— m/n. En el acto de remate el comprador entregará el 30% por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 1ra. Nominación C. y C, en juicio. "Ejecución Hipotecaria — MANUEL ROMANO VS. JUAN ALEJANDRO VARGAS, Expte. N° 47.601/64". Comisión comprador.— Edictos por 10 días en Boletín Oficial; 5 en El Economista y 5 en EL INTRANSIGENTE.
IMPORTE: \$ 405.—

e) 10 al 23—2—1965

N° 19503

POR: RICARDO GUDIÑO
JUDICIAL — UNA FINCA UBICADA EN EL
DPTO. DE ANTA — BASE: 1.146.666
EXTENSION: 33.750 H. 4.241.m2.—

EL DIA 22 DE MARZO DE 1965 —HORAS 18.00 — CASEROS 823 —SALTA— REMATARE: CON BASE DE: \$1.146.666 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS %) importe de las dos terceras partes de su valuación fiscal: el inmueble denominado "POZO DEL TUME" — que le corresponde al señor ALBERTO BUDAN, con todo lo edificado, cercado plantado y adherido al suelo — que se encuentra designado con las letras A, B y C — con título inscripto al Folio 208— Asiento 3 del Libro 2 de R.I. de Anta — SUPERFICIE: 33.750 Hs. 4.241 Metros Cuadrados — VALOR FISCAL \$1 720.000.— Medidas linderos y otros datos los que dan su título arriba nombrado — Señal de práctica — Comisión de Ley a cargo del comprador.—

Ordena el Señor Juez de Primera Instancia de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: ALBERTO BUDAN —EJECUCION DE SENTENCIA — Expte. N° 28116/64 — Por este mismo edicto se notifica al acreedor hipotecario FRANCISCA HERMINIA RIPAMONTI DE VIONNETT Y ARMANDO ERNESTO VIONNETT y a los siguientes acreedores embargantes: Banco de la Nación Argentina y Banco Provincial de Salta. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. RICARDO GUDIÑO.
Martillero Público Tel. 17571.—
Importe \$405 — e) 9 al 22/2/65

POSESION TREINTAÑAL:

N° 19509 — El Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial, Distrito Judicial del Centro, en juicio promovido, por Doña Selva Argentina Córdoba Vda. de Córdoba por posesión treintañal del inmueble sito en el Departamento de Metán, denominado Vallecito, limitando al Norte con Rosillo o Sucesión de Julián Atanda; Al Sud con Media Flor; Al Este con Río Pasaje 6 Juramento y al Oeste con Quo Vadis, con catastro 253, que figura a nombre de Su-

cesión de Josefa Conti, cita por diez días a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a hacerlo valer en dicho juicio, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio.

Salta, Febrero 3 de 1965
ALFREDO RICARDO AMERISSE
 Juez Civil y Comercial
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA
 Secretario

IMPORTE \$ 405 — e) 10 al 23—2—1965

CITACIONES A JUICIO

Nº 19573.—

EL JUEZ DE PAZ LETRADO Nº 1 en los autos Nº 13.204/64—Ejecutivo— Paratz y Riva vs. Jorge Merino Silva cita y empaza por edictos que se publicarán durante diez días al señor JORGE MERINO SILVA, a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio Salta, noviembre 12 de mil novecientos sesenta y cuatro

MIGUEL ANGEL CASALE — Secretario
 Importe \$ 405 — e) 16/2 al 3/3/65

Nº 19563.—

El Juez de Ira Inst C y C de 2º Nom, en los autos Nº 36 084/64— Magaldi, Ruben Augusto y Sra — Inscripción de nacimiento y Adopción, cita y empaza por diez días a los padres del menor que fuera dejado en el Hospital Zonal de la Ciudad de Tartagal, en los primeros meses de año 1963, y cuyo nombre se desconoce — Salta, noviembre 17 de mil novecientos sesenta y cuatro.—

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY — Secretario

Importe \$ 405.— e) 15 al 26/2/65

Nº 19549 — EDICTO —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, Dr Alfredo Ricardo Amerisse, cita por 10 días al señor CELESTINO DESIDERIO CRUZ para que tome participación en los autos: "GUAY MAS, Ceferino y FAVIAN, Domingo — Adopción del menor Félix Javier Cruz" expte Nº 12.333/64, bajo apercibimiento de ley SALTA, febrero 10 de 1965

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA
 Secretario

Sin cargo e) 12 al 25—2—65

CONCURSO CIVIL

Nº 19606.—

CONCURSO CIVIL

ERNESTO SAMAN — Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia de Salta hace saber a los Señores acreedores que en los autos "CONCURSO CIVIL DE MERCEDES LACROIX DE CORNEJO — Expte Núm.º 46 724/64 se ha resuelto otorgar un plazo de treinta días a partir de la fecha de la última publicación de los presentes edictos para que los acreedores presente al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, señalando la audiencia del día 24 de Febrero de 1965 a las 9 para que tenga lugar la Junta de verificación y graduación créditos Se ha designado Síndico al Doctor Francisco Pablo Maioli con domicilio en la calle Emé, Mitre Nº 371 primer piso, escritorio 4 —

Salta, 18 de Febrero de 1965 —
 Armando Caro Figueroa — Secretario Letr
 Importe \$ 405 00 e) 19 al 25—2—65

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 16609 —
ALIAS LOPEZ, MOYA Y CIA. S A C I F I A.
BALCARCE 200 — SALTA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Alias López, Moya y Cía. S A C I F I A", a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en Balcarce 200 de esta ciudad, el día 9 de marzo de 1965, a las diez y nueve horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior
- 2º Consideración de la disolución y liquidación de la Sociedad
- 3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
- 4º Consideración de las renunciaciones presentadas por dos miembros del Directorio
- 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para intervenir en la Asamblea convocada, deberán depositar sus acciones en la Sociedad o presentar certificado bancario que acredite el depósito en un Banco hasta tres días antes del fijado para la Asamblea (art 35º Estatuto Social) Asimismo que el art 31 Estatuto Social, establece que si no se hubiere logrado quórum hasta media hora después de la fijada la Asamblea quedará legalmente constituida con los accionistas que concurran cualquiera sea el porcentaje y el número de acciones presentadas —

EL DIRECTORIO

Importe \$ 405 — e) 22 al 26/2/65

Nº 19576 — "CARBOSAL" COMPANIA MI
NERA S. A Urquiza Nº 902 — SALTA —
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de "Carbozal" Cia Minera S. A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Febrero de 1965 a horas 17 en las oficinas de la sociedad, sito en calle Urquiza Nº 902 de esta Ciudad, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio sobre la marcha de la Sociedad, Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico relacionado con estos puntos.
- 2º Elección de los siguientes miembros de los órganos de Dirección y Fiscalización de la sociedad de conformidad a lo dispuesto por el art 14 de los Estatutos Sociales a) Tres Directores Titulares por el término de dos años en reemplazo de los Señores Luis E Pedrosa, Osvaldo Ramón Gonzalez y Tulio García Fernandez por terminación de mandato, b) Un Director Suplente por el término de dos años en reemplazo del Señor José Gavenda por terminación de mandato y c) Un Síndico Titular y Un Síndico Suplente por el término de un año en reemplazo de los Señores Martín A. Ruiz García y Dionisio Pulido respectivamente por terminación de mandato
- 3º Designación de dos accionistas para la firma del Acta de la Asamblea

JUAN MELLADO PARRA

Presidente

OSVALDO RAMON GONZALEZ

Secretario

SALTA, Enero 27 de 1965.

NOTA Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte de las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la Caja de la Compañía calle Urquiza Nº 902—Salta, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo al Art 26 de nuestros Estatutos —

Importe \$ 405 00 e) 17 al 23—2—65

Nº 19564.—

ASOCIACION DE EMPLEADOS Y OBREROS
DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL

Convocatoria a elecciones

La Junta Electoral convoca a los asociados a las elecciones que se efectuarán el 22 de febrero de 1965 a efectos de renovar totalmente la Comisión Directiva.

Miembros a elegir: Presidente, Vice—Presidente, Secretario, Secretario de Actas, Tesorero Pro—Tesorero, cuatro vocales titulares y cuatro Vocales suplentes — Además se integrará el Organó de Fiscalización con un miembro titular y tres suplentes.—

Listas de pre-candidatos: se recibirán hasta las 20.00 horas del día 17 de febrero de 1965 en el local de la Asociación sito en calle 20 de Febrero Nº 566 de esta ciudad.

Los padrones se exhiben en cada repartición a fin de denunciar omisiones e impugnaciones.—

Las elecciones se efectuarán por voto secreto, directo y listas completas — Se habilitarán tres urnas volantes cuyas mesetas receptoras serán presididas por un miembro de la Junta Electoral y acompañados por un fiscal de cada lista — Estas urnas se llevarán a las reparticiones, se constituirá la mesa y se llamarán a votar a los asociados que estén presentes.—

CIPRIANO VALERO — Secretario

VICTOR OVIEDO — Presidente

Salta, 11 de febrero de 1965.—

Importe \$ 405.— e) 16 al 22/2/65

Nº 19506

ASISTENCIA SOCIAL DEL PERSONAL DE
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA — SALTA
CONVOCATORIA

De conformidad a los establecido por el artículo 36 de los Estatutos Sociales llámase a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Febrero de 1965, a hora 18,30 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del Acta Anterior
- 2º Designación de dos asociados para firmar el acta
- 3º Consideración de la Memoria y Balance de Gastos y Recursos del Ejercicio Financiero 1963/1964 e informe del Organó de Fiscalización.—
- 4º Elección de autoridades de acuerdo a lo estatuido por el Art 35 Inc. b) del Estatuto Social según el siguiente detalle:
 1 Presidente (Por terminación de mandato)
 1 Secretario (Por terminación de mandato)
 1 Tesorero (Por terminación de mandato)
 1 Vocal Titular 1º (Por terminación de mandato)
 1 Vocal Titular 3º (Por terminación de mandato)
 1 Vocal Titular 4º (Por terminación de mandato)
 1 Vocal Titular 2º (Por renuncia)
 1 Vocal Titular 5º (Por cesantía)
 3 Vocales Suplentes
 2 Síndicos Titulares
 2 Síndicos Suplentes
- 5º Designación a propuesta de la C.D de Dos Delegados Titulares y Dos Suplentes a los Congresos de la Federación de Mutualidades del Personal de Agua y Energía Eléctrica, con amplias facultades, que sean socios activos agente de la Empresa que durarán en sus mandatos por el término de un año y serán munidos de sus respectivos credenciales. Art 35. Inciso e) del Estatuto Social.
- 6º Consideración de la solicitud de reincorporación del Señor Hipólito Costas.—

NOTA Art. 40— Ninguna Asamblea de asociados sea cual fuere su número podrá considerarse no incluidos en la convocatoria en consecuencia todos los asociados o Delegados a la misma deberán hacer llegar al seno de la

C.D. u Organó de Fiscalización según corresponda, con la debida anticipación los asuntos que consideren deban incluirse en la Orden del Día.—

Art. 43— La Asamblea no podrá constituirse dentro de la hora fijada en la Convocatoria si no se halla presente o representada la mitad más uno de los socios con derecho a voto, pero transcurrida una hora, Asamblea será válida con el número que hubiera concurrido —

Salta, 5 de Febrero de 1965

POR LA COMISION DIRECTIVA

UDO A. ZORRILLA — Secretario

MARIO J. DA FORNO — Vice—Presidente
Importe \$ 495.— e) 9 al 22/2/65

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS

Déjase establecido que en las Ediciones N° 7271 — 7272 — 7274 y 7275, de fechas 1°—2—4 y 5—2—65, se han deslizado los siguientes errores.

Edición N° 7271 fecha 1°—2—65, En la parte del sumario donde dice Comand Soc Col debe decir GOMAND Soc Col

Edición N° 7272, fecha 2—2—65 se ha omitido de poner el N° 19 438. correspondiente a la boleta del aviso de JURISPRUDENCIA

Edición N° 7274 de fecha 4—2—65 se ha omitido de agregar Valor al Cobre en el aviso N° 19.475 Postergación de Licitación Pública

Edición N° 7275 fecha 5—2—65, En el aviso N° 19 481, Licitación Pública, se ha omitido, Valor al Cobre

Remate Judicial N° 19 484 por Martín Leguizamón, donde dice 5 al 11—2—65 debe decir e) 5, al 18—2—65.

ASAMBLEA CONVOCATORIA N° 19 478 donde dice Orlando Coccecia Presidente, debe decir Orlando Coccecia

LA DIRECCION

e) 22—2—65

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS:

N° 19611 — DAÑOS Y PERJUICIOS — culpa contractual — determinación del daño — juramento estimatorio

1º) No cumpliéndose la obligación de hacer en el tiempo en que verosimilmente debió cumplirse, la indemnización de daños es procedente si el perjuicio aparece con certidumbre

2º) La mora en cumplir la obligación de reparar el motor de un camión produce un daño cierto. No estando acreditado el monto de los daños por prueba suficiente, corresponde fijarlos por medio de juramento estimatorio

214 C.J. Sala 3a. Salta, julio 3—1964.

“Nieva, Eliverto vs Nobrega Baccari y Cía S.h.L. y/o Baccari y Llaneza — Ordinario”
Fallos, T. 9— p. 257.

CONSIDERANDO 1º) Respecto al recurso de fs 61 —

Se agravia la demandada del contenido del punto primero de la sentencia sub-examen, en cuanto la condena a restituir el camión con motor materia del juicio. A tal pronunciamiento llega el “a—quo” luego de rechazar las defensas de prescripción y de falta de acción oportunamente interpuestas y considerar que existió entre las partes un contrato por el cual la demanda tomó a su cargo especialmente las obligaciones que dan cuenta los documentos de fs 5 y 6 de autos —

Los argumentos y citas legales que da el juez

para rechazar las defensas mencionadas son inobjectables (arts 1197, 1198 y 4023), y por lo tanto la sentencia apelada en esta parte debe confirmarse, ya que está arreglada a derecho, máxime cuando en la alzada el apelante no aportó nuevos argumentos a su favor —

Si bien para el rechazo de la defensa de falta de acción, basta constatar la existencia de la obligación por parte del demandado, de devolver el camión con su motor nuevo y por lo tanto en perfecto estado de funcionamiento conviene establecer las relaciones jurídicas que ligaban al vendedor, a Aliás López Moya y Cía y al comprador del camión. Esta firma actuó en la negociación como comisionista del vendedor, todas las constancias relativas a la operación así lo sugieren, especialmente la declaración de su gerente (fs 45) y la factura del 15/10/1956, reservada en Secretaría (art 222 Cód Com; Alconda Aramburu, p 185/86 y 190, Sala Tercera, Fallos, t. 8 p. 394/408). En consecuencia en la compra venta del camión, el demandado Nobrega Baccari y Cía S R L. aparece como tercero. Pero esta situación no tiene en realidad toda la importancia que le asigna el demandado, pues la acción ordinaria dirigida contra la sociedad citada se funda en las obligaciones que posteriormente tomó a su cargo (ver convenio del 6—11—1957, coacionado del 20/12/1957, cartas de fs. 5 y 6) En su virtud, y de acuerdo a la documentación citada, nacieron en realidad dos acciones, la de reclamar el cumplimiento de la obligación de cambiar el motor y la de perseguir la restitución del camión, ambas encuentran fundamento en los arts 625, 1635, 1197 y 1198 del Cód Civil.—

2) En cuanto al recurso de fs 63.

El recurrente no sostuvo este recurso en la alzada. Del análisis de la sentencia, surge que reviste las formalidades que éstas deben observar. Los errores que puede contener una sentencia, sólo son reparables por la vía de apelación (Jofre, “Manual de Procedimiento”, t 4 p 249, J A t 50 p 757, La Ley, t 16 y 995).

Sostiene el actor que cabe hacer lugar a la acción de indemnización de daños y perjuicios y pretende que se le reintegren gastos de reparación del vehículo y que se fije el monto del lucro cesante. Los gastos de reparación efectuados con anterioridad al convenio celebrado con el demandado, no pueden ser cargados a éste, ya que se trata de cuestiones ajenas a la obligación por él contraída. Mediando entre el demandado y Aliás López Moya una relación de comisión, la fuente de las obligaciones del demandado para con el actor, derivan especialmente de la carta de fs 5. Por lo tanto resulta superfluo entrar a considerar si dichos gastos están o no probados

En cuanto al lucro cesante, estima el “a—quo” que no se ha probado y encuentra que no concurren los supuestos del art. 230 del Cód de Proc. para diferir al juramento del actor el importe del daño. Ante todo, debe establecerse si hay lugar a indemnización de daños y perjuicios. Dado que la fuente de las obligaciones del demandado es exclusivamente contractual, la respuesta afirmativa no parece dudosa. En efecto, la obligación de cambiar el motor del camión debió cumplirse en tiempo propio (art 625 y 1635 Cód Civ) y desde la fecha en que fue puesto en mora el locador de la obra, ya han transcurrido con exceso el tiempo que razonablemente las partes pudieron prever para el cumplimiento de la obligación (art. 1198 Cód Civ.), y por lo tanto siendo indiscutible la existencia del perjuicio, la indemnización correspondiente al mismo debe fijarse directamente y por aplicación del art. 230 del Cód. de Proc (art 508, 509, y 519 y concs. Cód. Civ).

En cuanto a la determinación del monto de los daños, previamente debe observarse que sólo corresponde tomar en cuenta el perjuicio ocasionado por la falta de disposición del motor y no del chasis, ya que la obligación estaba circunscripta al cambio de motor, para la cual no era necesario la entrega del chasis.

Al no poder disponerse del motor de un camión se produce un daño cierto, aunque éste pueda ser de difícil determinación. A este fin debe considerarse muy especialmente que al locador de la obra se le requirió formalmente la entrega del motor hace ya casi seis años.

Por ello, LA SALA TERCERA DE LA CORTE DE JUSTICIA; RESUELVE:

I) RECHAZAR el recurso de nulidad interpuesto a fs. 64. II) CONFIRMAR la sentencia apelada a fs 56/60 en su ap 1º CON COSTAS en esta instancia, reguñándose los honorarios de los Dres Hugo Mario Arrostito y Pedro T Cornejo en \$ 20 000,00 (Veinte mil pesos moneda nacional) y \$ 10.000,00 (Diez mil pesos moneda nacional), respectivamente por su labor en esta instancia. III) REVOCARLA en su apartado 2º, y por lo tanto condenar a la sociedad demandada, Nobrega Baccari y Cía S R.L. y/o Baccari y Llaneza, a pagar al actor, Eliverto Nieva, la suma que éste jure adeudarse dentro de la de \$ 30 000,00 (Treinta mil pesos moneda nacional), con más los intereses legales. CON COSTAS en ambas instancias dirimiéndose la regulación en ésta hasta que se practique la de primera. IV) REGIS TRESE, notifíquese, repóngase y baje.

Carlos Oliva Araoz — Arturo Michel Ortiz
(Sec José Domingo Guzmán).

ES COPIA MARTIN ADOLFO DIEZ — Sec. Corte de Justicia.

LEGITIMA DEFENSA — Homicidio — Peligro inminente y actual — Reacción mediata — Valoración legal

1 — Si la víctima, luego de dar dos golpes de puños al procesado, huye y este lo alcanza para agredirlo, la herida mortal no puede tomarse como expresión de un acto defensivo, sino típicamente antijurídico

2 — La legítima defensa se da ante la existencia de un peligro inminente o actual, pero jamás ante un pasado, es decir cuando ha dejado de ser tal.

215 Cámara 1a. en lo Criminal — Salta, junio 8—1964.

Causa c Arnaldo Juvenal Gerez por Homicidio.

Fallos 1964 — p. 176.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo probado en el debate los hechos ocurrieron de la siguiente forma. el día 23 de abril de 1961 el procesado Gerez junto con Ramón Collantes decidieron comer un asado, ingiriendo vino desde temprana hora y preparando la comida en el rancho que Gerez ocupaba en la hachada en la cual trabajaban los dos. Alrededor de las once de esa mañana llegó al rancho de Gerez Salomón Costilla, quién fué invitado por el dueño de casa a quedarse a beber y comer. Por motivos del momento Costilla y Collantes discutieron y se tomaron a golpes de puño. Cayeron al suelo trabados en lucha quedando Collantes encima y Costilla abajo. En esas circunstancias intervino Gerez sacando a Collantes y separando a los contendores. En esas circunstancias reaccionó la víctima y aplicó dos trompadas a Gerez, el que de inmediato reaccionó diciéndole “ahora vas a ver” y sacó corriendo a Costilla en dirección de unos matorrales. Cuando llegaron cerca de ellos, Gerez aplicó a Costilla una puñalada que le produjo la herida que da cuenta el informe médico de fs 13 vta y sus anghatorios ingresados al debate por su lectura, y que produjo la muerte de Costilla sin que este pudiera pronunciar palabra alguna entre el momento de su herida y el de su deceso —

El imputado Gerez no reconoció la autoría del hecho en ningún momento pretendiendo desviar la responsabilidad de lo ocurrido en la persona de Collantes que primero había agre-

rido a Costilla. Pero sin embargo, la negativa de Gerez no es coherente, ni corroborada por ninguna otra prueba, sino que, por el contrario está desvirtuada por todos los otros elementos de convicción recogidos. En efecto, el testigo más importante de esta causa (Víctor Modesto Yurquina) manifestó en su declaración que el pudo observar perfectamente desde su rancho cuando Collantes y Costilla se habían trenzado en lucha y cuando Gerez separó a los contrincantes, también pudo observar cuando Costilla pegó dos golpes de puño a Gerez y cuando este gritó a Costilla (sintió lo dicho por lo fuerte del tono empleado por el procesado, pese a la distancia a que se encontraba)

También pudo observar Yurquina cuando Gerez sacó corriendo a Costilla, pero no pudo ver en el momento en que Costilla fué acuchillado debido a que unos yuyos de regular altura le molestaron la visual desde el lugar en que este testigo presenciaba los hechos. Sin embargo escuchó perfectamente un largo y profundo grito de dolor proferido por Costilla, al sentirlo Yurquina corrió de inmediato al lugar desde donde partían los gritos pudiendo observar a Gerez que se alejaba del mismo. Este testigo manifiesta que Gerez estaba con un poncho colorado sobre el hombro, ponchito que también fué visto por Antonio Costilla que concurrió al lugar cuando sintió el grito de dolor que lanzara la víctima Gerez, por su parte, manifiesta que no vestía poncho colorado ese día sino que estaba en mangas de camisa. Gerez manifestó también en su indagatoria que cuando Costilla le preguntó a los dos (él y Collantes) quién había sido el autor de la lesión mortal a su hijo Collantes manifestó "yo he sido", esta afirmación de Gerez ha sido completamente desvirtuada por Antonio Costilla quien declaró que cuando preguntó quien había sido el autor de la lesión los dos (Gerez y Collantes) se quedaron callados. Es evidente la torpe manera en que Gerez trató durante la instrucción y el debate de desviar la responsabilidad sobre Costilla, incluso negando hasta la forma en que vestía ese día. Por otra parte (por lo dicho por Antonio Costilla) surge que si bien Yurquina no vió cuando Gerez aplicó la puñalada a Costilla, vió sin embargo, los momentos inmediatamente anteriores y posteriores al hecho, pudiendo observar con toda claridad, además, cuando Gerez SOLO sacaba corriendo a Collantes. La única manera en que tendría coherencia el relato de Gerez es si se tuviese por probado que la víctima corrió herida esos metros cuando era perseguida por Gerez, pero el informe médico evacuado sobre este punto (fs 47 vta. no es claro y, por otra parte no dá como cierta la posibilidad de que la víctima haya podido correr varios metros (alrededor de 40) sino simplemente "como un fenómeno que no puede descartarse". Además, Gerez manifestó que Costilla corría muy despacio, lo cual no es cierto, pues el testigo Yurquina pudo observar que la marcha de Costilla no era de manera alguna lenta ni tambaleante. Además cabe hacer notar que cuando Yurquina llegó al lugar donde estaba caído Costilla, este no había expirado aún, sino que se encontraba sentado, expirando poco después de arribar el testigo. Es decir que ha quedado debidamente probado que Yurquina pudo observar los últimos momentos de su vida, lo que concilia lo manifestado con el informe médico que admite la posibilidad de que la víctima haya muerto instantáneamente después de recibida la herida.—

También es interesante hacer resaltar que el procesado en su declaración anterior expresó que cuando persiguió a Costilla se armó con intención de pegarle un planazo y que luego en el debate cambió de versión manifestando que levantó el cuchillo por temor de ser agredido. Esa posibilidad debe descartarse desde que fué justamente el procesado quien persiguió a la víctima y no se explica el hecho de levantar el arma sino para lo que manifestó en un principio.—

El único que se encontraba cerca de la víc-

tima en los últimos momentos antes de su muerte era Gerez, el que se retiraba momentos después de caer Costilla era Gerez, el que lo alcanzaba inmediatamente antes de que Costilla diera el profundo grito de dolor (escuchado incluso por su padre y madre que se encontraban bastante retirados) era Gerez, de manera que no solo queda perfectamente acreditado la autoría del hecho sino que queda absolutamente en claro que no hay ninguna posibilidad de que sea otro (Collantes) el autor del homicidio. La posibilidad esgrimida por la defensa de que sea Collantes el autor del homicidio, queda descartada por la existencia del grito. ese y no otro es el momento en que Costilla recibe la herida mortal, no se explica de otra manera ese grito, proferido, según la defensa, tiempo después de ser herido y de correr, es decir cuando la víctima ya no tenía vida controlada sino meramente quedaban en su organismo reflejos no condicionados. Es indudable que Costilla vivió unos momentos más después de recibir la puñalada, esos momentos van desde el grito hasta la llegada de Yurquina, quien presenció como expiraba y en esos momentos solo Gerez estuvo cerca de Costilla.—

Fijados los hechos corresponde ahora realizar el encuadre legal de los mismos. Se ha probado la muerte de una persona en manos de otra, como consecuencia de un acto voluntario y doloso. No hay en la emergencia ninguna circunstancia atenuante ni agravante, como tampoco concurre en la especie la causal de justificación de legítima defensa. En efecto, ha quedado debidamente en claro que Costilla pegó dos golpes de puño a Gerez en la cara y que éste luego de ello, recoge el cuchillo y saca corriendo a la víctima unos cuarenta metros. Es decir que cuando Gerez actúa, ha cesado todo peligro para su persona, y su acción, lejos de ser defensiva se ha tornado ofensiva justamente por la ausencia de un estado de necesidad que autorice una repulsa por la vía inmediata de los hechos. El accionar del imputado es típicamente antijurídico, desde que cuando actuó, lo repetimos no había a su respecto ningún peligro inminente o actual, pues Costilla ya huía. Sin esa imperiosa necesidad de defensa no puede haber causa alguna de justificación, pues aquella es el fundamento primero y necesario de la exención que la ley establece en favor de quien se defiende ante un peligro inminente o actual, pero que jamás se dá ante un peligro pasado, es decir que ha dejado de ser tal.—

Siendo así, el hecho encuadra en lo previsto por el art 79 del C P —

En lo relativo al monto de la pena, diremos que por los pésimos antecedentes del procesado (ver informe de fs 86[87], reiteración de hechos de la misma naturaleza, forma de la comisión del delito, móviles del crimen y demás circunstancias enumeradas en los arts 40 y 41 del C P, la pena de quince años de prisión solicitada por el señor Fiscal, aparece como justa y equitativa —

Por ello, y lo dispuesto por los arts 79, 40, 41, 12, 19 y 29 inc. 3º del C P y 428, 430 y 432 del C P P, La Cámara Primera en lo Criminal, RESUELVE I) Condernar a Arnaldo Juvenal Gerez, argentino, de 40 años de edad, soltero, jornalero, con instrucción y domicilio en calle Ameghino 750 de la ciudad de Gral. Güemes de esta Provincia, a la pena de quince años de prisión con costas y accesorios de ley, por ser autor responsable del delito de homicidio simple (arts. 79, 40, 41, 12, 19 y 29 inc 3º del C P.) II) Fijar la audiencia del ocho del corriente a horas 12 para que tenga lugar la lectura de los fundamentos, que con esta parte resolutive, integrarán la sentencia — III) Oficiar a Jefatura de Policía, Cárcel Penitenciaria y R.N.R., con mención del número de prontuario.— IV) Oficiar al Registro Civil de la Provincia, a los fines de lo previsto por el art 12 del C Penal — V) Ordenar que, por Secretaría se practique el correspondiente cómputo de pena — VI) Cópiense y registrese.—

Juan Carlos Ferraris — Julio Argentino Rolles — José Armando Catalano.— (Sec. Aldo Melitón Bustos) —

ES COPIA

Martín Adolfo Diez — Sec. Corte de Just

FIADOR — Contrato de locación — Gastos judiciales

El fiador y principal pagador por las responsabilidades en que incurriere el inquilino con motivo de un contrato de locación, no puede alegar para liberarse de su obligación la falta de aviso de la mora en que incurrió aquél.

Los gastos judiciales que el acreedor se ve en la necesidad de realizar para el cobro de su crédito emergente de alquileres impagos están comprendidos en la obligación principal del fiador.

216 C.J. Sala 3a. — Salta 3 — 1964.

"Abadía, Leonardo vs. Villalobo, Félix — Ordinario: cobro de pesos".

Fallos, T 9 — p 322.

CONSIDERANDO. 1º) El fiador demandado insiste en el memorial de fs 44/45 que no habiéndole el locador dado aviso del atraso del inquilino, no está obligado a satisfacer todas las sumas que por alquiler él adeudaba, sino las que corresponden estrictamente al tiempo necesario para obtener el desalojo del inquilino moroso, o sean tres meses de arriendo. También le niegan al locador el derecho de demandar los gastos judiciales a que dió lugar la tramitación del expte. 4621/60, que se siguió contra Ricardo Villalobo —

2º) La fianza que otorgó el demandado, don Félix Villalobo a favor del locatario Ricardo Villalobo, es solidaria y como principal pagador, con el carácter de irrevocable y mientras permanezca el inquilino en la casa locada (ver documentos depositados en Secretaría). —

3º) Dispone el art. 2005 del Cód. Civ que cuando alguien se obligue como principal pagador, aunque sea con la calificación de fiador, será deudor solidario, y se le aplicarán las disposiciones sobre los co-deudores solidarios. Por consiguiente el fiador y principal pagador no puede alegar la falta de aviso de la mora en que había incurrido el locatario para liberarse de su obligación, salvo estipulación expresa en contrario y queda también por lo tanto obligado al pago del alquiler por todo el tiempo que el inquilino continúe en la casa (Conf. Salvat y Acuña Anzorena, t 3 p 250 y 252), máxime en este caso que la fianza se otorgó por todo el tiempo que el inquilino permanezca en la casa —

4º) En caso de fianza en contrato de locación, los gastos judiciales que el acreedor se ve en la necesidad de realizar para el cobro de su crédito están comprendidos en la obligación principal del fiador. Ello es una consecuencia lógica del principio que el fiador responde, no sólo del importe de los alquileres, sino también de las demás obligaciones emergentes del mismo (art. 1582); el locatario está obligado al pago de los gastos judiciales que el locador deba realizar para obtener la ejecución de contrato, lógicamente el fiador debe estar obligado al pago de ellos. Esta doctrina es con mayor razón aplicable en el caso del fiador solidario o principal pagador (Salvat y Acuña Anzorena, t 3 p 265, Sala Tercera, Fallos, t 8 p 200[202]) —

Por ello, LA SALA TERCERA DE LA CORTE DE JUSTICIA RESUELVE: I) CONFIRMAR la sentencia apelada de fs 34[38] —

II) CON COSTAS, regulándose los honorarios de los doctores Jorge B Alday y Néstor Sylvester en las sumas de \$ 1 350.00 (un mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional) y \$ 650.00 (seiscientos cincuenta pesos moneda nacional), respectivamente —

III) REGISTRESE, notifíquese, repóngase y baje — Carlos Oliva Ariáoz — I Arturo Michel Ortiz (Sec. Martín Adolfo Diez) —

ES COPIA.

Martín Adolfo Diez — Sec. Corte de Just.

Sin cargo

e) 22—2—65